



LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS DE CLM

2024



INTRODUCCIÓN

Dentro de las acciones del plan anual de trabajo del proyecto de PRL del Consejo de Diálogo Social estaba prevista la realización de un estudio sobre la “Formación en prevención de riesgos laborales en el ámbito de CLM”, centrado en conocer el nivel de formación en esta materia que tienen los trabajadores de la región y concretar las necesidades formativas de las empresas en materia de PRL, con objeto de completar el mapa formativo en la materia, en línea con la medida 57 del Acuerdo Estratégico en PRL 2022-2026.

Una de las demandas cada vez más frecuentes del sector productivo, es la formación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales ya que, todos los trabajadores deben contar con una formación adecuada en prevención de riesgos, acorde con su puesto de trabajo, como se recoge en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo.

En dicho artículo se recoge el doble carácter de la formación en prevención de riesgos laborales, derecho y deber, por lo que vincula tanto al empresario como a los trabajadores. Así pues, el empresario tiene el deber de proporcionar la formación a sus trabajadores, y el trabajador no puede negarse a recibir esta formación constituyendo para él, por una parte, un deber y por otra, un derecho.

Asimismo, desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se pone en valor la formación en materia preventiva, promoviendo la elaboración del Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en CLM 2022-2026, en colaboración con los agentes sociales, entre los que se encuentra CECAM. En dicho acuerdo se recogen diferentes líneas de actuación en materia de formación preventiva para las empresas y los trabajadores de la región.

Bajo este planteamiento se ha centrado el estudio “Formación en prevención de riesgos laborales en el ámbito de CLM”, que ha consistido en el análisis de las necesidades formativas en Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores de Castilla-La Mancha, contemplando las particularidades de sectores específicos, que se detallan a continuación por CNAE:

- 01 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 16 Industria de la madera
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 31 Fabricación de muebles
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería

1-OBJETIVOS

- Conocer qué tipo de formación en materia de PRL se está impartiendo en las empresas de la región, quién la imparte y si cumple con las necesidades de las empresas y los trabajadores, más allá de que permita cumplir con la obligación normativa de la empresa en materia de prevención.
- Detectar la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, necesaria a recibir por los trabajadores.
- Identificar la modalidad y duración de la formación necesaria en materia preventiva.
- Analizar las necesidades formativas de los principales puestos de trabajo relacionada con prevención de riesgos laborales, contemplando las particularidades de sectores específicos.
- Identificar las carencias y necesidades formativas en materia PRL, que garantice al trabajador el mantenimiento de su puesto de trabajo, acorde al cumplimiento de la normativa.

2-ANTECEDENTES NORMATIVOS

Durante el desarrollo del estudio se ha procedido a analizar la normativa y la documentación disponible sobre formación de trabajadores y empresas en materia de prevención, ya que es transversal a todas las ocupaciones y se define en función de las características del puesto de trabajo y el nivel de riesgo que se asume en las tareas.

2.1 Normativa de formación en prevención de los trabajadores

La normativa de formación en prevención para los trabajadores es extensa y parte del artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL y en su normativa de desarrollo:

“1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario. El tipo de formación que debe recibir un trabajador es diferente según el puesto de trabajo y sus responsabilidades.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.”

Asimismo, la formación en los sectores de la construcción y el metal, se regulan en sus propios convenios colectivos. Esta formación contempla un contenido común y otro por oficios.

Dado que el presente estudio ha contemplado la formación en materia preventiva necesaria para todos los sectores de producción de la Comunidad de Castilla-La Mancha, poniendo especial atención a algunos sectores, pasamos a detallar los artículos de las diferentes normativas de desarrollo en materia de formación en Prevención de Riesgos Laborales ya que el tipo de formación que debe recibir el trabajador es diferente según el puesto de trabajo y sus responsabilidades:

Disposiciones de aplicación transversal:

La formación en materia preventiva necesaria para todos los trabajadores, de cualquier sector de actividad, se recogen en la siguiente normativa.

Art 15.1, 15.2, 19, 20, 21.1, 28.2, 28.5, 33.1.e, 37.2, 39.1 de la Ley de 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 19.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art 3.1.a, Art 9.2, Art 15.2, DA 7 del Real Decreto de 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Art 12(8, 12, 21, 26, 27, 28), Art 13 (11, 12, 15, 16) del Real Decreto Legislativo de 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Art 2.2.c, Art 3, Art 4 del Real Decreto de 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

Art 10.2, Art 14.4 del Real Decreto de 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Disposiciones para sectores de actividad específicos:

Existe normativa específica en formación en PRL para los trabajadores de determinados sectores de actividad, ya que asumen riesgos específicos en el trabajo, tales como el sector de la construcción. En esta normativa de desarrollo se especifican los requisitos de formación mínima para los trabajadores en función de los puestos de trabajo que ocupan y, por tanto, el nivel de riesgo que asumen.

Anexo A: 14.1; Anexo C: 6.b.4, 7.c, 8.b.4 del Real Decreto de 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Art 4.2.a, Art 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Art 4.2, Art 12 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Disposiciones para equipos de trabajo y protección:

El uso de equipos y maquinaria de trabajo es necesario en numerosos puestos de trabajo de diferentes sectores de actividad, asumiendo diferentes riesgos por lo que se requiere formación en prevención específica. Es por ejemplo el caso de los trabajadores que hacen uso de aparatos de elevación y manutención, como son los puestos de trabajo característicos de almacenes y/o logística o los puestos de trabajo que requieren del uso de pantallas de visualización, como los puestos de trabajo de oficina.

Además, existe una regulación de la formación en prevención para los puestos de trabajo que requieren del uso de equipos de protección, muy frecuente en diferentes sectores de actividad y puestos de trabajo.

Así pues, la formación en prevención para el uso de equipos de trabajo y de protección, se regula en la siguiente normativa:

Art 5, Anexo II.2.1 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Art 5 del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Art 8 del Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Art 7, Anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Art 8, Anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

Disposiciones para riesgos específicos:

La formación preventiva para riesgos específicos, como son los riesgos eléctricos o los derivados de la manipulación de cargas, se recogen en la siguiente normativa.

Art 5, Anexo I: 4,14 del Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Art 4 del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Anexo II.A: 1.1, 2.8, 2.9 del Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Art 4.2, Art 5 del Real Decreto 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Disposiciones para agentes físicos, químicos y biológicos:

La formación en prevención para los trabajadores que se exponen a riesgos derivados de la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos se recoge en los siguientes artículos de diferentes normativas.

Art 4.1. d, 9 del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Art 5.2, Art 6 del Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Art 11, Art 21.2, Art 69.2.b.5 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Art 8 del Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

Art 7.2.b, Art 9 del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Art 12 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Art 10.1, 11.2, 13, Anexo II.8.3.3.2 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Art 11 del REAL DECRETO 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos durante el trabajo.

Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

2.2 Normativa de formación para el desempeño de funciones específicas en materia de prevención

Normativa para la formación de nivel superior:

Las personas que actúen como técnicos o sanitarios en el desarrollo de las actividades de prevención deberán disponer de la formación regulada en los artículos 35 a 37 del Reglamento de los servicios de Prevención (técnicos de nivel básico, intermedio, superior, Enfermeros de Empresa o Médicos del Trabajo). A su vez, deberán formar parte de alguna de las modalidades preventivas internas (asunción empresarial, trabajador designado, o servicio de prevención propio), externa (servicio de prevención ajeno) o mixta (servicio de prevención mancomunado).

Art 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Normativa para la formación de nivel intermedio:

La habilitación para desempeñar funciones de nivel intermedio requiere tener reconocidas las competencias para actuar como técnico de nivel intermedio o cursar la formación profesional correspondiente al título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales.

Esta formación es necesaria para los trabajadores que se encarguen de la coordinación de Prevención en Riesgos Laborales, recogida en el art. 14.4 Real Decreto 171/2004 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

La formación necesaria correspondiente a la asunción de responsabilidades y prevención de nivel intermedio viene recogida en el Art 36 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Normativa para la formación de nivel básico:

El desempeño de tareas en prevención de nivel básico se regula en el Art 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Esta formación es necesaria para aquellos trabajadores que actúen como recurso preventivo (art. 32.bis.4 LPRL).

Asimismo, para el desempeño de las funciones como delegado de prevención se recogen en el artículo 37.2 LPRL.

También se regula en los convenios colectivos de los sectores en los que se ha prestado especial atención en el presente estudio:

- Metalurgia:

Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal.

- Construcción:

Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

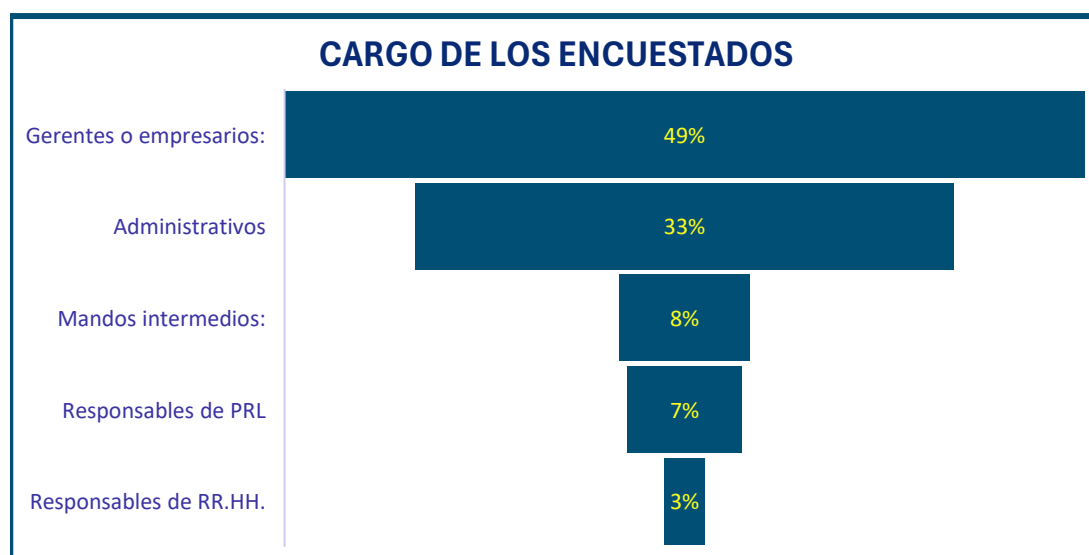
Asimismo, se ha procedido a analizar el contenido del **Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2022-2026**, donde se incluyen ejes de actuación y líneas estratégicas para la formación en materia preventiva de la región, destacando las líneas de impulso de la formación en PRL a diversos colectivos como los autónomos, los desempleados y trabajadores, así como el refuerzo de la misma en distintos sectores. Concretamente este estudio se enmarca dentro de la Medida 57 “Elaboración del mapa formativo en PRL”.

3-METODOLOGÍA

Para la elaboración de este estudio se partió del desarrollo de una encuesta, que fue contestada de forma presencial entre las empresas que aceptaron ser asesoradas en materia de PRL por los técnicos de CECAM, dentro de los programas financiados por la JCCM en las cinco provincias de la región, durante 2024.

La muestra la conforman 579 responsables de empresas con distintos cargos, destacando los siguientes perfiles profesionales:

- Gerentes o empresarios: 49%
- Personal de administración/adjunto a la dirección: 33%
- Mandos intermedios: 8%
- Responsables de Prevención de Riesgos Laborales: 7%
- Responsables de Recursos Humanos: 2,5%

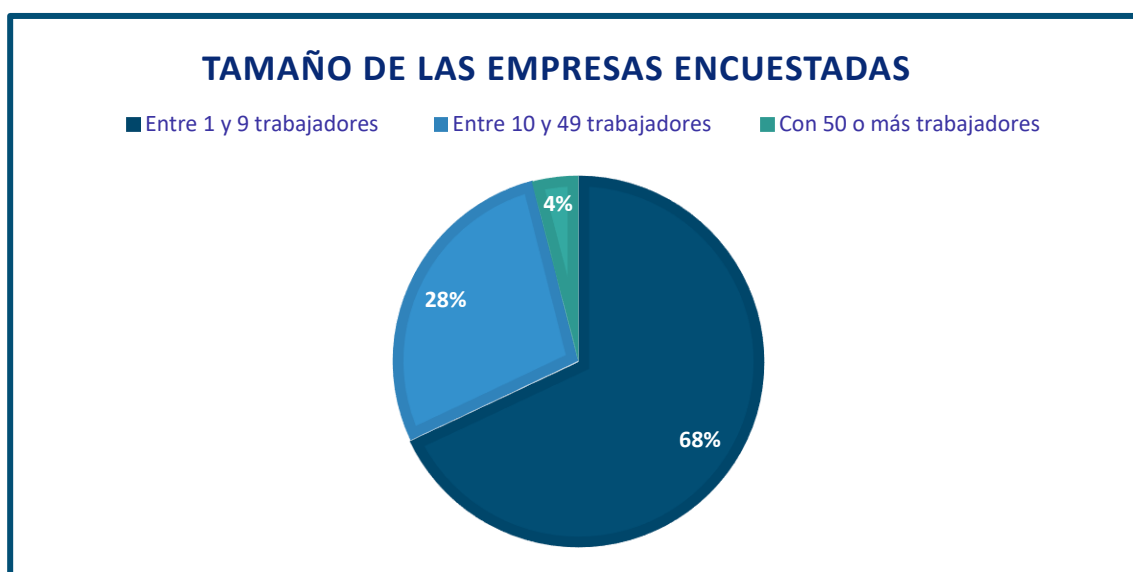


En cuanto a la población trabajadora, en las 579 empresas encuestadas se empleaba a 7.910 personas trabajadoras, de las que 7.205, el 91%, lo son por cuenta ajena y 705, el 9%, son autónomas.

Respecto al tamaño de las empresas participantes, obtenemos los siguientes datos:

- Entre 1 y 9 trabajadores: 68%
- Entre 10 y 49 trabajadores: 28%
- Con 50 o más trabajadores: 4%

Según los datos registrados por el Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha, Directorio Central de Empresas (DIRCE), en el año 2024, se contabilizaron 123.486 empresas. Según los datos publicados en el DIRCE, el 42,7% de las empresas se concentra básicamente en las de 1 a 9 asalariados y más de la mitad del tejido corresponde a las empresas sin asalariados o autónomos, mientras que las empresas de 10 y más asalariados tan solo representan un 4,0%. Al igual que en España y en el resto de Europa, las PYMES dominan el tejido productivo castellanomanchego. Según datos publicados del DIRCE el 96,0% de la estructura productiva de Castilla-La Mancha está formada por pequeñas y medianas empresas.

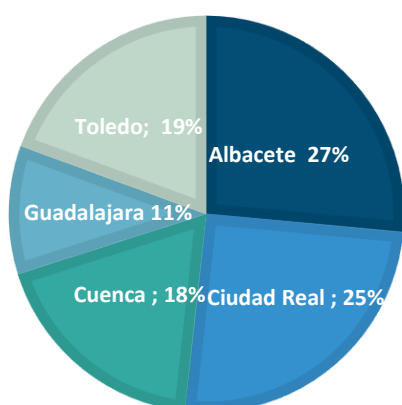


La distribución provincial de las empresas encuestadas es la siguiente:

- Albacete: 154 empresas
- Ciudad Real: 147 empresas
- Cuenca: 107 empresas
- Guadalajara: 61 empresas
- Toledo: 113 empresas

EMPRESAS ENCUESTADAS POR PROVINCIA

■ Albacete ■ Ciudad Real ■ Cuenca ■ Guadalajara ■ Toledo

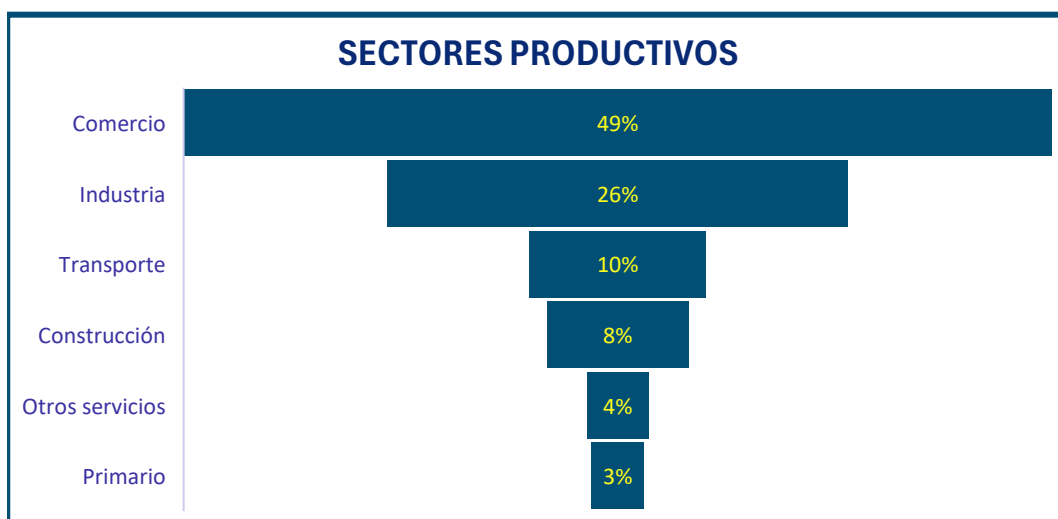


La elección de las empresas encuestadas viene determinada por los sectores marcados como prioritarios en el Acuerdo Estratégico de Prevención de Riesgos Laborales (AEPRL 2022-2026), atendiendo a los índices de siniestralidad, y quedó restringida a los CNAE que aparecen reflejados en la introducción.

La distribución de las empresas según el sector económico es la siguiente:

- Comercio: 49%
- Industria: 26%
- Transporte: 10%
- Construcción: 8%
- Otros servicios: 3,5%
- Primario: 3%

SECTORES PRODUCTIVOS



4-ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA

Las encuestas se han realizado a través de un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a la población objeto de estudio, con el fin de conocer la opinión de los encuestados sobre la formación que las personas trabajadoras de sus empresas han recibido a lo largo de su vida profesional o, al menos, en el tiempo que llevan trabajando en dichas empresas.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN EN PRL		
Reciben los trabajadores información y formación sobre los riesgos de su puesto de trabajo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Todos los trabajadores tienen la Formación Obligatoria en PRL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Reciben formación inicial sobre los riesgos de su puesto de trabajo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Reciben formación periódica sobre nuevos riesgos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Han recibido Formación en PRL en el último año:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Han recibido Formación de Reciclaje en PRL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/>
Los siguientes trabajadores tienen formación: (Dejar en blanco si no procede)		
- Delegado de Prevención	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
- Trabajador Designado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
- Recurso Preventivo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
- Coordinador Actividad Preventiva	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Nivel de Formación: <input type="checkbox"/> BÁSICO (30 -50 H) <input type="checkbox"/> INTERMEDIO (300 H) <input type="checkbox"/> SUPERIOR		
OTRA FORMACIÓN EN PRL: <input type="checkbox"/> Maquinaria (Especificar): <input type="checkbox"/> Trabajos en Altura <input type="checkbox"/> ATEX <input type="checkbox"/> Espacios Confinados <input type="checkbox"/> Uso de Epis <input type="checkbox"/> Primeros Auxilios <input type="checkbox"/> Medios de Extinción <input type="checkbox"/> Otra (Especificar):		
¿QUIÉN IMPARTE LA FORMACIÓN SOBRE PRL EN LA EMPRESA? <input type="checkbox"/> Servicio de prevención ajeno <input type="checkbox"/> Organización empresarial <input type="checkbox"/> Entidades de formación <input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio <input type="checkbox"/> Personal propio		
¿ES ADECUADA LA FORMACIÓN RECIBIDA? POR CONTENIDO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> POR DURACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> POR MODALIDAD: PRESENCIAL <input type="checkbox"/> A DISTANCIA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/>		

Este procesamiento metodológico ha querido dar respuesta a los siguientes objetivos:

- Detectar si la formación teórica y práctica recibida por los trabajadores, es suficiente y adecuada, en materia preventiva.
- Identificar la modalidad y duración de la formación recibida en materia preventiva, así como las entidades formativas que la imparten.
- Analizar las necesidades formativas de los principales puestos de trabajo relacionada con la prevención de riesgos laborales, contemplando las particularidades de sectores como la construcción y el metal.
- Identificar las carencias y necesidades formativas en materia PRL, que garanticen al trabajador el mantenimiento de su puesto de trabajo, acorde al cumplimiento de la normativa.

5- RESULTADOS OBTENIDOS

En primer lugar, cabe destacar que el 78% de los encuestados con responsabilidades en prevención, afirman que, en sus empresas, los trabajadores realizan acciones formativas en PRL, así como el 21% que reciben información sobre los riesgos de su puesto de trabajo.

La segunda cuestión planteada es si todos los trabajadores tienen la formación obligatoria en materia de PRL, según se señala en el Art. 19 de la Ley 31/1995 de PRL, a lo que el 83% respondió afirmativamente.

Según el 38% de los encuestados, la realización de formación y/o la recepción de información en PRL se realiza periódicamente, cuando se produce algún cambio en el proceso productivo o cuando hay cambios en la maquinaria, seguido del 32% que afirma que se realiza al inicio de la actividad laboral. Directamente relacionada con esta cuestión, se preguntaba también si los trabajadores habían recibido formación preventiva en el último año, respondiendo afirmativamente un 72%.

Atendiendo a las características específicas de sectores como la construcción y el metal, que tienen Convenios Colectivos que regulan el tipo y la impartición de la formación, se preguntaba también en las empresas que pertenecían a alguno de esos sectores, si los trabajadores recibían formación de reciclaje, y en el 68% de los casos sí la habían recibido.

El 52% de los encuestados, afirman que los Servicios de Prevención Ajenos son quienes imparten mayoritariamente formación en PRL a los trabajadores, el 14% organizaciones empresariales y el 12% otras entidades de formación. Entre las respuestas de los encuestados a “Otra categoría”, destacan las siguientes:

- Fundación Laboral de la Construcción.
- Formación impartida por trabajadores responsables en PRL en las empresas.

En cuanto a la metodología, el 76% de los encuestados consideran que la formación en PRL a impartir a los trabajadores debe ser mixta (teórica y práctica).

La preferencia de modalidad de los encuestados, con un 58%, es la presencial. Seguido de la modalidad mixta (presencial y a distancia) con un 32% de respuestas de los encuestados.

En cuanto a la duración de la formación en PRL, el 42% de los encuestados considera adecuada la duración, el 38% opina que debería ser de más duración y el 20% de menor duración. La heterogeneidad de las respuestas de los encuestados con responsabilidad en prevención responde a la necesidad de adaptar la duración de la formación a las necesidades concretas de los puestos de trabajo, como se recoge el artículo 19 de la LPRL.

Otra cuestión planteada es si los trabajadores con una responsabilidad preventiva tienen la formación adecuada:

- Delegados de Prevención: 89%
- Trabajadores Designados: 68%
- Recurso Preventivo: 77%
- Coordinadores de Actividad Preventiva: 86%

En cuanto al nivel de formación, el 85% tienen el curso básico de PRL, un 7% el de nivel intermedio y el 8% el de nivel superior o máster.

Acciones formativas en Prevención de Riesgos Laborales realizadas por los trabajadores de Castilla-La Mancha

El presente estudio recoge las acciones formativas indicadas por los responsables de PRL como más realizadas por los trabajadores de Castilla-La Mancha.

Acciones formativas en PRL más realizadas por los trabajadores de CLM
Curso Básico en PRL 85%
Curso en PRL para el uso y manipulación de máquinas 22%
Curso en prevención de emergencias 21%
Curso en Primeros Auxilios y/o Curso en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) 16%
Curso en PRL para actividades del Metal y la Construcción 13%
Curso de PRL para trabajos en altura 8%
Curso en PRL para el uso de equipos de protección individual (EPI) 8%
PRL en Atmósferas explosivas (ATEX) 4%
PRL en espacios confinados 2%
Prevención del acoso laboral 2%
Manejo de otra maquinaria pesada: puente-grúa, camión-grúa, excavadora (1,5%)

Otros cursos formativos relacionados con la PRL, aunque con un porcentaje inferior al 1% son:

- Riesgos ergonómicos
- Protección contra la sílice cristalina
- Manejo de productos fitosanitarios
- Mercancías peligrosas
- PRL en el lugar de trabajo: almacenes, oficinas
- PRL de nivel intermedio y superior
- Riesgos de soldadura
- Seguridad vial
- Hábitos saludables

Valoración de las acciones formativas realizadas por los trabajadores

En este apartado, se indican los resultados obtenidos de las valoraciones realizadas por los responsables de PRL, de aquellas acciones formativas en PRL, impartidas a los trabajadores en las empresas objeto del estudio. La valoración adecuada y suficiente, hace referencia a la adecuación de la acción formativa a las funciones y el nivel de riesgo que asumen los trabajadores en su actividad laboral, haciendo referencia a la normativa que regula la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Según el 48% de los encuestados responsables en prevención, han señalado que el **Curso Básico en PRL** es muy adecuado y suficiente, para las funciones que desempeñan y el nivel de riesgo de las tareas de los trabajadores en su actividad laboral.

El **Curso en prevención de emergencias** es valorado por el 32% de los encuestados como bastante adecuado y suficiente para las funciones y nivel de riesgo de los trabajadores.

Según el 33% de los encuestados, las acciones formativas que se imparten en **primeros auxilios o reanimación cardiopulmonar (RCP)** son valoradas como muy adecuadas y suficientes.

La formación que se imparte en PRL para **trabajos en altura**, es valorada por el 42% de los encuestados como muy adecuada y suficiente.

La formación preventiva que se imparte a los trabajadores para el **uso y manipulación de máquinas** es valorado por el 52% de los encuestados como muy adecuada y suficiente.

Para el 62% de los encuestados, el Curso en PRL para el **uso de equipos de protección individual (EPI)** es valorado como muy adecuado y suficiente para las funciones que desempeñan los trabajadores y el nivel de riesgo de las tareas de los trabajadores en su actividad laboral.

El Curso en PRL sobre **atmósferas explosivas** es valorado por el 65% de los encuestados como muy adecuado y suficiente.

El Curso en PRL sobre **espacios confinados** es valorado por el 72% de los encuestados como muy y bastante adecuado y suficiente.

Los cursos de PRL impartidos dentro del marco de lo establecido en los Convenios Colectivos, son considerados como muy adecuados y suficientes:

- 51% para el curso Básico en PRL para el sector de metalurgia
- 47% para el curso en PRL para las actividades del metal y la construcción

6- CONCLUSIONES

- La mayoría de los trabajadores realiza acciones formativas en PRL por iniciativa de la empresa. Para los responsables en PRL se realiza de manera periódica y al inicio de la actividad laboral.
- El Servicio de Prevención Ajeno es quien imparte mayoritariamente la formación.
- Existe una preferencia por la formación mixta (teórica-práctica) y la modalidad presencial, señaladas como muy necesarias para los sectores de construcción y metalurgia.
- Las acciones formativas en PRL más realizadas por los trabajadores castellanomanchegos pertenecen a la especialidad de seguridad y ergonomía, siendo valoradas como adecuadas y suficientes por los encuestados, haciendo referencia a la adecuación de la acción formativa a las funciones y el nivel de riesgo que asumen los trabajadores en su actividad laboral.
- Existe un desajuste de la oferta formativa ante los riesgos emergentes: Se debe promover la actualización de los contenidos y, por tanto, ofrecer formación específica para los riesgos laborales que están emergiendo, como la robotización, el trabajo a través de plataformas digitales, el teletrabajo y la inteligencia artificial.
- Falta de adaptación de la formación a las funciones y los riesgos específicos del puesto de trabajo: Existe una tendencia a impartir formación en PRL que no se adapta a las funciones y los riesgos específicos del puesto de trabajo de los trabajadores, muy genérica en los casos del curso básico de PRL, que no incide en las características propias de un sector.
- Regulación de la formación por sectores de actividad: en aquellos sectores donde se ha regulado la formación en PRL mediante los convenios colectivos, como son el sector de la construcción y la metalurgia, la formación se adecúa más a las necesidades de los puestos de trabajo.
- Limitación de la oferta formativa para las pequeñas empresas: Los encuestados consideran que la atención a la pequeña empresa en materia de formación en PRL es deficiente, consecuencia de la falta de personal interno con capacidad para impartir formación y poder acreditarla.
- Los datos reflejan que los trabajadores, pertenecientes a todos los sectores de actividad con excepción de Construcción y Metalurgia, necesitan formación en competencias básicas para la seguridad y salud en el trabajo. Destaca la necesidad de formación en prevención del estrés laboral, perteneciente a la especialidad de ergonomía y psicología aplicada.

- Para los trabajadores pertenecientes a los sectores de Construcción y Metalurgia, las necesidades de formación en materia preventiva se concentran en la especialidad de seguridad específica para las actividades laborales que se desarrollan en estos sectores de actividad. Destaca la necesidad de formación en ergonomía postural para prevención de manipulación de cargas.
- Los encuestados con responsabilidad en PRL para el desempeño de sus funciones en materia preventiva, destacan las siguientes necesidades de formación: formación práctica para la gestión de la prevención en la empresa y formación en habilidades para la gestión de equipos y liderazgo.
- En general la formación para hacer frente a los riesgos más específicos se imparte de manera reactiva, no con antelación a la aparición del riesgo.